H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2025 - 2027

Tlalnepantla nuestra ciudad 2025·2027

Gaceta MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Año XXXV

Número 62 • Volumen 1

Jueves 12 de noviembre de 2026

Sumario

I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025 – 2027 y la declaratoria del recinto oficial para su realización. - - -

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025 – 2027 y la declaratoria del recinto oficial para su realización.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha doce de noviembre de dos mil veintiséis en el Segundo Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción IX párrafo sexto, 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, séptimo y décimo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX, XLVIII y 48 fracciones II y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 370 fracciones I, X y XXIII, 681 fracciones II y VI, 683 y 684 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 5 fracción II y 30 fracciones I, XIV, XXII y XLII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Convocatoria para la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025 – 2027 de conformidad al anexo que se adjunta a este acuerdo.

SEGUNDO. Se declara recinto oficial para la celebración de la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a efectuarse el día miércoles dos de diciembre del año dos mil veintiséis, a las 10:00 horas en el Módulo Deportivo Santa María Tlayacampa ubicado en Calle Francisco Bocanegra, Número 6, Pueblo Santa María Tlayacampa, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento publique en la “Gaceta Municipal” órgano oficial del Gobierno la Convocatoria en cita.

CUARTO. Este acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

CONVOCATORIA

Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025 – 2027

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en Cabildo Abierto cuando menos bimestralmente, en dicha Sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al emitir sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México 2025-2027, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción IX párrafo sexto, 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos sexto, séptimo y décimo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 370 fracciones I, X y XXIII, 681 fracciones II y VI, 683 y 684 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 5 fracción II y 30 fracciones I, XIV, XXII y XLII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis, en términos de lo dispuesto en el Segundo Asunto del Orden del Día de la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha doce de noviembre de dos mil veintiséis, emite:

CONVOCATORIA ABIERTA

Para participar en la Décima Segunda Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2025 – 2027.

Bajo las siguientes:

BASES

I. De las y los participantes.
Podrán participar todas las y los ciudadanos residentes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Ser mexicana o mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento o CURP);

B) Presentar credencial para votar vigente, con domicilio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, México;

C) Presentar propuesta en dos cuartillas, respecto a temas de interés general o de su comunidad en materia de:

"Nuestra Ciudad: oportunidades para todas las generaciones"

Donde la persona participante exponga, lo que puede corresponder a la actuación de la ciudadanía, en coadyuvancia con la autoridad, para dar atención de calidad a este sector de nuestra sociedad;

D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado, podrán registrarse hasta seis participantes;

E) Las personas participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local y/o celular; así como, presentar por escrito en dos cuartillas su propuesta en original y copia, apercibidos de que, en caso de no presentar la documentación requerida en la Base Primera, incisos A), B) y C), no se realice una propuesta concreta o el tema trate sobre algo diferente al objeto de la presente Convocatoria, serán desechadas;

F) Las personas participantes deberán asistir puntualmente a la Sesión, la cual se realizará en el Módulo Deportivo Santa María Tlayacampa ubicado en Calle Francisco Bocanegra, Número 6, Pueblo Santa María Tlayacampa, C.P. 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día miércoles dos de diciembre del año en curso a las diez horas; en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial; y

G) Las personas participantes podrán intervenir únicamente cuando la Presidencia de la Sesión les conceda el uso de la palabra, por una sola ocasión y hasta por cinco minutos. En su caso, podrán ejercer el derecho de réplica hasta por dos minutos.

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.

La recepción de documentación deberá ser presentada en el período comprendido del día trece al veinticinco de noviembre del año dos mil veintiséis, en días y horas hábiles, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, México, o vía electrónica a la cuenta de correo cabildoabiertotlalnepantla@gmail.com

III. Del procedimiento de selección.

Concluido el período de recepción de documentos, se informará vía telefónica a las seis primeras personas participantes que cumplieron con los requisitos de esta Convocatoria, a efecto de que acudan a la Sesión correspondiente.

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento.

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento Interior del Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha doce de noviembre de dos mil veintiséis en el Tercer Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 30 Bis párrafos primero y tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 18 fracción I, 20 fracción XIII, 21, 30 fracciones XV y XVI, 39 fracción XX y 55 fracción VII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y expide el Reglamento Interior del Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las adecuaciones de forma y estilo y publique en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno, el Reglamento en cita.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Coordinación de Inclusión a la Diversidad Sexual Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE INCLUSIÓN

DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DE

TLALNEPANTLA DE BAZ

8

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES 2
CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO 5
CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO 9
CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO 10
CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO 13
CAPÍTULO SEXTO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES 15
CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS INASISTENCIAS 16
CAPÍTULO OCTAVO
DE LAS ACTAS DE SESIONES 16
TRANSITORIOS 18

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interior del Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tiene por objeto regular la integración, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento Interior del Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se entiende por:

I. **Actas**: A los documentos escritos en los que se relaciona y asienta lo sucedido, tratado o acordado en las Sesiones del Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

II. **Administración Pública Municipal:** A las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, dependientes de la persona Titular de la Presidencia Municipal, así como el Órgano Autónomo, a través de los cuales el Ayuntamiento proporciona los servicios públicos y ejerce las demás atribuciones ejecutivas de su competencia;

III. **Ayuntamiento:** Al órgano colegiado de representación popular y de gobierno constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, integrado legalmente por personas electas por planilla según el principio de mayoría relativa y el principio de representación proporcional;

IV. **Consejo:** Al Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

V. **Discriminación:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

VI. **Diversidad Sexual**: Al conjunto de expresiones, identidades, orientaciones, características y vivencias relacionadas con la sexualidad y el género, que reflejan la pluralidad de formas en que las personas viven y expresan su identidad sexual y de género;

VII. **Expresiones de género**: A la manifestación del género de una persona, que puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos; ya sea impuesta, aceptada o asumida;

VIII. **Identidad de género:** A la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida;

IX. **Igualdad sustantiva**: A la condición en la que todas las personas, sin distinción alguna, tienen acceso real y efectivo al goce y ejercicio de sus derechos humanos, mediante la eliminación de barreras estructurales, sociales, culturales e institucionales;

X. **Interseccionalidad:** Al enfoque analítico que reconoce que las personas pueden experimentar múltiples y simultáneas formas de discriminación o desigualdad, derivadas de la interacción entre factores como orientación sexual, identidad de género, sexo, edad, etnia, discapacidad, condición socioeconómica u otros. Dicho enfoque orientará la integración, deliberación, emisión de propuestas y el seguimiento de políticas públicas del Consejo;

XI. **LGBTTTIQA+**: A las personas de la Diversidad Sexual referidas en el acrónimo que agrupa a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Transgénero, Travesti, Intersexuales, Queer, Asexual y el símbolo "+" haciendo referencia a otras orientaciones, identidades o expresiones de género no normativas, reconociendo la diversidad y evolución de dichas identidades;

XII. **Municipio**: Al territorio con personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad de personas y un gobierno representativo, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIII. **Orientación sexual**: A la capacidad de una persona para sentir atracción emocional, afectiva y/o sexual hacia personas de un género distinto, del mismo género, de más de un género o de ninguno, incluyendo, entre otras, la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad y pansexualidad;

XIV. **Quórum**: A la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con derecho a voz y voto, así como la asistencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica o su suplente cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente;

XV. **Reglamento:** Al Reglamento Interior del Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

XVI. **Sesiones:** A las sesiones ordinarias y extraordinarias que desarrolle el Consejo de Inclusión de las Personas de la Diversidad Sexual de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;

XVII. **Violencia**: Al uso deliberado de la fuerza física o psicológica, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Artículo 3. El Consejo es un órgano colegiado de carácter consultivo, honorífico, de asesoría, coordinación institucional y participación, cuyo objeto será coadyuvar, dentro del ámbito de competencia de las dependencias, entidades y órgano que lo integran, en la formulación de propuestas, opiniones, recomendaciones y acciones de promoción en materia de inclusión, igualdad y no discriminación de las personas de la diversidad sexual. Los acuerdos del Consejo no podrán ampliar, sustituir ni modificar las atribuciones conferidas a sus integrantes por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. El Consejo se regirá por los principios de igualdad y no discriminación, dignidad humana, inclusión, interseccionalidad, transversalidad, participación ciudadana, máxima protección de derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y confidencialidad, ello de conformidad con la normatividad aplicable de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 5. El Consejo tendrá como objetivos principales los siguientes:

I. Articular y dar seguimiento a los planes de trabajo, programas, proyectos y acciones municipales enfocados a la inclusión, visibilización y protección de los derechos de las personas que se identifican o forman parte de la comunidad LGBTTTIQA+;

II. Promover la participación activa y organizada de la sociedad civil, colectividades, fundaciones u organizaciones enfocadas en la protección de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual; y

III. Promover la transversalidad y coordinación interinstitucional entre sociedad civil y la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6. El Consejo estará integrado por:

12

I. Una Presidencia, que será ocupada por la persona Titular de la Presidencia Municipal, con derecho a voz y voto;

II. Una Secretaría Ejecutiva, que será ocupada por la persona Titular de la Dirección de Bienestar, con derecho a voz y voto;

III. Una Secretaría Técnica, que será ocupada por la persona Titular de la Coordinación de Inclusión a la Diversidad Sexual, con derecho a voz;

IV. Seis vocalías, con derecho a voz y voto, que serán ocupadas por las siguientes personas:

a) La persona Titular de la Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana;

b) La persona Titular de la Dirección de Gobierno;

c) La persona Titular de la Dirección Jurídica;

d) La persona Titular del Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario;

e) La persona Titular de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;

f) La persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); y

Adicionalmente, podrán participar hasta cinco personas invitadas representantes de organizaciones civiles, colectivas, academia o personas especialistas en derechos de las personas LGBTTTIQA+, cuya participación será rotativa y por sesión, conforme a los artículos 8 a 11 del

presente Reglamento, con derecho a voz, pero sin voto, sin que tengan el carácter de integrantes del Consejo ni sean computables para efectos de quórum.

Artículo 7. Las personas invitadas a que se refiere el artículo 6, podrán intervenir en las deliberaciones y formular opiniones, propuestas y recomendaciones respecto de los asuntos sometidos a consideración del Consejo. Su participación será de carácter honorífico y no generará relación laboral, administrativa, permanencia, remuneración ni derecho alguno frente al Municipio.

En cada sesión participarán personas distintas de las que hayan intervenido en la sesión inmediata anterior, sin perjuicio de que puedan ser invitadas nuevamente en sesiones posteriores.

Podrá designarse un número menor de personas invitadas, sin que sea obligatorio cubrir las cinco participaciones. Lo anterior no modificará el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al presente Reglamento.

Artículo 8. Para participar como persona invitada, se deberán cumplir los siguientes requisitos y presentar la documentación correspondiente:

I. Ser mayor de edad, lo que se acreditará mediante copia de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o copia del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, vigentes;

II. Residir o ejercer actividades en materia de derechos de las personas LGBTTTIQA+ en el Municipio. La residencia se acreditará mediante comprobante de domicilio, como recibo de agua, energía eléctrica, gas o teléfono, o constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con antigüedad no mayor a seis meses. El desarrollo de actividades se acreditará mediante constancias, cartas de instituciones u organizaciones, informes u otros documentos que demuestren su realización en el territorio municipal;

III. Pertenecer o representar a una organización civil, colectiva o institución académica, o contar con experiencia en materia de derechos humanos de la población LGBTTTIQA+. Se acreditará, según corresponda, mediante carta de pertenencia o representación expedida por la organización, colectiva o institución, o mediante currículum acompañado de constancias, publicaciones, reconocimientos u otros documentos que acrediten dicha experiencia;

IV. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Municipal durante su participación en el Consejo, lo que se manifestará mediante escrito firmado bajo protesta de decir verdad; y

V. No haber sido sancionada mediante resolución firme por actos de violencia o discriminación, ni condenada mediante sentencia firme por delitos relacionados con dichas conductas, lo que se manifestará mediante escrito firmado bajo protesta de decir verdad.

La documentación se presentará ante la persona Titular de la Secretaría Técnica, que verificará el cumplimiento de los requisitos antes de someter las propuestas a consideración de las personas integrantes del Consejo. Las manifestaciones previstas en las fracciones IV y V podrán integrarse en un solo escrito.

Las personas invitadas deberán informar a la persona Titular de la Secretaría Técnica cualquier conflicto de interés relacionado con los asuntos a tratar y abstenerse de intervenir en la deliberación del asunto respecto del cual exista dicho conflicto, dejando constancia de ello en el Acta correspondiente.

Artículo 9. La selección de hasta cinco personas invitadas para participar en la sesión siguiente del Consejo se realizará durante la sesión inmediata anterior, conforme al procedimiento siguiente:

I. La persona titular de la Secretaría Técnica y las personas integrantes del Consejo podrán proponer personas candidatas, considerando su trabajo en materia de derechos de la diversidad sexual dentro del Municipio. Las propuestas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría Técnica, con al menos tres días hábiles de anticipación a la sesión en que se realizará la selección;

14

II. La persona titular de la Secretaría Técnica verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 y someterá las propuestas procedentes a consideración de las personas integrantes del Consejo con derecho a voto;

III. Las personas integrantes presentes con derecho a voto aprobarán, por mayoría, una relación de hasta cinco personas invitadas y, en su caso, una lista de reserva de hasta cinco personas adicionales, con su respectivo orden de prelación. Si la relación propuesta no obtiene la mayoría, podrá modificarse y someterse nuevamente a votación. De no alcanzarse un acuerdo, no se tendrá por aprobada la designación;

IV. Las designaciones y, en su caso, la lista de reserva y su orden de prelación se harán constar en el acta de la sesión; y

V. La persona titular de la Secretaría Técnica comunicará las invitaciones por escrito o por medios electrónicos, señalará el plazo para confirmar la participación y dejará constancia de su aceptación o declinación. En caso de declinación o falta de respuesta dentro del plazo señalado, invitará a la persona que corresponda conforme al orden de prelación de la lista de reserva, sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Artículo 10. Exclusivamente para la primera sesión del Consejo, la selección de las personas invitadas se realizará antes de su celebración, conforme a las reglas de presentación de propuestas y verificación de requisitos previstas en las fracciones I y II del artículo 9. Para este

supuesto, las propuestas deberán presentarse con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la adopción del acuerdo de designación.

La designación de hasta cinco personas invitadas y, en su caso, de una lista de reserva de hasta cinco personas adicionales, con su respectivo orden de prelación, se aprobará mediante acuerdo escrito suscrito por la mayoría de las personas integrantes del Consejo con derecho a voto.

La persona titular de la Secretaría Técnica comunicará las invitaciones y atenderá las sustituciones conforme a la fracción V del artículo 9. El acuerdo y las constancias correspondientes se integrarán al expediente de la primera sesión y se dará cuenta de ellos durante su celebración.

Artículo 11. Cuando alguna de las personas designadas decline la invitación, renuncie a su participación o comunique su imposibilidad de asistir antes del inicio de la sesión, la persona Titular de la Secretaría Técnica invitará a quien corresponda conforme al orden de prelación de la lista de reserva aprobada para dicha sesión, cuando exista.

Si la persona invitada de la lista de reserva no acepta o se encuentra imposibilitada para asistir, se invitará a la siguiente, hasta agotar la lista. La sustitución tendrá efectos únicamente para la sesión de que se trate y se hará constar en el acta correspondiente.

La inexistencia o el agotamiento de la lista de reserva no impedirá la celebración de la sesión, siempre que se reúna el quórum previsto en el presente Reglamento. Las participaciones no cubiertas no reducirán el número de personas requerido para integrarlo.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas integrantes del Consejo podrán designar a una persona suplente, quien deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior o atribuciones relacionadas con la materia, la cual realizará las mismas funciones, debiendo formalizar la designación del suplente mediante escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría Técnica, con al menos 24 horas de anticipación a la sesión correspondiente.

Tratándose de las personas invitadas, al no tener el carácter de integrantes del Consejo, no habrá lugar a la figura de suplencia. Cuando alguna se encuentre imposibilitada para asistir, deberá comunicarlo a la persona Titular de la Secretaría Técnica con la mayor anticipación posible, a efecto de proceder conforme al artículo 11 del presente Reglamento.

Las suplencias de las personas servidoras públicas integrantes del Consejo tendrán carácter institucional. Las personas suplentes ejercerán las funciones y los derechos de voz y voto correspondientes a la persona Titular que representen durante la sesión en que participen, con excepción de quien supla a la persona Titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá únicamente derecho a voz.

La participación de las personas servidoras públicas suplentes, aun en sesiones consecutivas, no implicará la sustitución definitiva de las personas Titulares ni modificará la integración del Consejo prevista en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas señaladas en el artículo 6, desempeñarán su cargo de manera honorífica sin recibir algún tipo de compensación económica o en especie, tendrán el carácter de integrantes del Consejo por razón del cargo público que desempeñen y permanecerán en éste mientras subsista dicho carácter y en todo caso hasta la conclusión del período constitucional de la Administración Pública Municipal que haya realizado su designación.

Las personas invitadas participarán únicamente en la sesión para la que hayan sido seleccionadas, conforme a lo previsto en el presente Reglamento, sin que su participación genere el carácter de integrante, encargo o permanencia dentro del Consejo.

Artículo 14. Cuando existiera cambio de la persona Titular de alguna Dependencia, Entidad Municipal u Órgano Autónomo de la Administración Pública Municipal, se tomará protesta a la nueva persona Titular en sesión del Consejo.

16

Artículo 15. Las personas invitadas a que se refiere el último párrafo del artículo 6 podrán dejar de participar en la sesión para la que hubieren sido seleccionadas, o ser excluidas de futuras selecciones, por los siguientes supuestos:

I. Renuncia a su participación, presentada por escrito ante la persona Titular de la Secretaría Técnica. En su caso, la sustitución se realizará conforme al artículo 11 del presente Reglamento;

II. Exclusión de futuras selecciones, por incumplimiento grave de sus obligaciones, por conducta contraria a los principios del Consejo, o por dejar de cumplir alguno de los requisitos previstos en el artículo 8 del presente Reglamento. La exclusión requerirá acuerdo del Consejo por mayoría simple, en sesión ordinaria o extraordinaria, garantizando previamente la audiencia de la persona afectada; y

III. Conclusión de su participación una vez celebrada la sesión para la que fue seleccionada, sin que ello impida que la misma persona o la misma organización pueda ser propuesta y seleccionada nuevamente en términos de los artículos 7 y 9 del presente Reglamento.

Artículo 16. El Consejo promoverá una participación plural, incluyente, representativa y participativa, atendiendo a los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, interseccionalidad, perspectiva de género y participación ciudadana.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 17. Son atribuciones del Consejo las siguientes:

I. Articular planes, programas y acciones para la diversidad sexual del Municipio, en coadyuvancia con instancias federales y estatales;

II. Coordinar campañas, proponer lineamientos y emitir opiniones técnicas para promover espacios seguros, libres de violencia y discriminación, destinados a la recreación, convivencia, atención y participación de la población LGBTTTIQA+ dentro del Municipio;

III. Dar seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal vigente, en especial atención al cumplimiento de programas y acciones enfocados a la inclusión de la Diversidad Sexual;

IV. Diseñar y proponer protocolos destinados a la atención de la población LGBTTTIQA+ del Municipio;

V. Incentivar la participación de la población LGBTTTIQA+ en los programas y acciones del Municipio; y

VI. Promover programas y acciones de sensibilización, de manera permanente.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 18. La persona Titular de la Presidencia del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;

II. Mediar el uso de la palabra de las personas integrantes del Consejo, dependiendo del orden que se haya solicitado;

III. Instruir a la persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo, a efecto de solicitar la votación respectiva para la aprobación de los puntos en discusión;

IV. Emitir voto de calidad, en caso de empate en alguna votación;

V. Dar seguimiento, por conducto de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, a los acuerdos adoptados por el Consejo y promover su atención por las dependencias, unidades administrativas u organismos competentes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones;

VI. Representar al Consejo ante cualquier autoridad o institución oficial o privada;

VII. Dirigir y promover la coordinación institucional necesaria para el adecuado funcionamiento del Consejo, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a sus integrantes por las disposiciones aplicables;

VIII. Diferir o suspender las sesiones del Consejo, cuando existan causas justificadas debidamente fundadas, que pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas; y

IX. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 19. La persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la persona Titular de la Presidencia en la coordinación de los trabajos del Consejo e instruir a la persona Titular de la Secretaría Técnica para la emisión de las convocatorias correspondientes;

II. Asistir a las sesiones del Consejo;

III. Analizar y formular propuestas respecto de los asuntos sometidos a consideración del Consejo, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección de Bienestar;

IV. Suplir a la persona Titular de la Presidencia cuando ésta se ausente;

V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo, en los términos previstos en el presente Reglamento;

VI. Coordinar el seguimiento general de los acuerdos adoptados por el Consejo y, con base en la información proporcionada por las dependencias, unidades administrativas u organismos competentes, informar a la persona Titular de la Presidencia sobre su estado de atención; y

VII. Las demás funciones de carácter procedimental que le confiera el presente Reglamento o le encomiende la persona Titular de la Presidencia, siempre que sean compatibles con las atribuciones de la Dirección de Bienestar.

Artículo 20. La persona Titular de la Secretaría Técnica del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del Consejo;

II. Emitir y notificar las convocatorias a las personas integrantes del Consejo y, en su caso, a las personas invitadas, previa instrucción de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, acompañando el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de la Sesión;

III. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal de la misma, a efecto de que la persona Titular de la Presidencia declare formalmente instalada la sesión;

IV. Formular el orden del día al que se sujetarán las sesiones del Consejo, de conformidad con los puntos presentados por las personas integrantes del Consejo;

V. Llevar el registro y control de las sesiones ordinarias conforme a la periodicidad bimestral establecida en el artículo 23 del presente Reglamento;

VI. Previa instrucción de la persona Titular de la Presidencia del Consejo:

a) Someter a votación el orden del día;

b) Hacer los cómputos de votos necesarios para la deliberación correspondiente y la aprobación de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo;

c) Hacer constar el resultado de la votación en el acta correspondiente.

VII. Posterior a la elaboración de las actas de las sesiones que celebre el Consejo, recabar las firmas correspondientes de las personas integrantes asistentes;

VIII. Integrar, resguardar y actualizar el archivo documental del Consejo, incluyendo convocatorias, listas de asistencia, actas, acuerdos y demás documentación generada con motivo de sus sesiones;

IX. Garantizar que la documentación del Consejo se tramite y resguarde conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, archivo y protección de datos personales.

X. Coordinar la preparación y logística de las sesiones del Consejo, así como comunicar a las personas integrantes los acuerdos adoptados;

XI. Llevar el control de asistencias e informar periódicamente a la persona Titular de la Presidencia del Consejo sobre las inasistencias de las personas integrantes;

XII. Llevar el seguimiento administrativo de los acuerdos del Consejo, recabar de las áreas competentes la información sobre su estado de atención y comunicarla a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva; y

XIII. Las demás funciones de carácter técnico y procedimental previstas en el presente Reglamento o que le encomiende la persona Titular de la Presidencia, siempre que sean compatibles con las atribuciones de la Coordinación de Inclusión a la Diversidad Sexual y no correspondan expresamente a otra autoridad.

Artículo 21. Las personas Titulares de las Vocalías ejercerán su participación en el Consejo con estricto apego a las atribuciones que les confieran el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sus respectivos ordenamientos y demás disposiciones aplicables, y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Presentar opiniones y propuestas relacionadas con los asuntos sometidos a consideración del Consejo, exclusivamente dentro del ámbito de competencia de la dependencia, órgano u organismo que representen;

II. Asistir a las sesiones del Consejo;

III. Emitir el voto correspondiente, respecto de los asuntos que se sometan a consideración;

IV. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información que proporcionen al Consejo;

V. Coadyuvar, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo, sin que éstos impliquen la creación o ampliación de facultades distintas de las previstas en las disposiciones aplicables;

VI. Proporcionar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, la información necesaria para el seguimiento de los acuerdos del Consejo; y

VII. Las demás funciones de participación colegiada previstas en el presente Reglamento que resulten compatibles con las atribuciones de la dependencia, órgano u organismo que representen.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 22. Las sesiones que celebre el Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 23. El Consejo sesionará de manera ordinaria de forma bimestral y de manera extraordinaria cuando resulte necesario.

Artículo 24. Las sedes o mecanismos para llevar a cabo las sesiones serán aquellas determinadas previamente por la persona Titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 25. Las convocatorias para sesiones ordinarias podrán notificarse por oficio, correo electrónico institucional o medio tecnológico autorizado, debiendo dejar constancia de su envío, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, a la cual deberá anexar el orden del día, así como copia de los documentos necesarios para su presentación.

Artículo 26. Serán extraordinarias las Sesiones que se celebren de manera adicional a la periodicidad ordinaria establecida en el artículo 23, cuando algún asunto urgente lo requiera y sólo se desarrollarán los asuntos registrados en el orden del día y no se tratarán asuntos generales.

Artículo 27. Las convocatorias para la realización de sesiones extraordinarias podrán notificarse por oficio, correo electrónico institucional o medio tecnológico autorizado, debiendo dejar constancia de su envío, por la persona Titular de la Presidencia del Consejo a través de la persona Titular de la Secretaría Técnica, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, expresando el motivo que la origine, anexando copia de los documentos necesarios para el desahogo de los temas a tratar.

Artículo 28. Las personas integrantes del Consejo, podrán solicitar ante la persona Titular de la Presidencia del Consejo la realización de sesiones extraordinarias justificando los motivos para su desahogo.

La persona Titular de la Presidencia resolverá sobre la procedencia de la solicitud y, en su caso, instruirá a la persona Titular de la Secretaría Técnica para emitir la convocatoria correspondiente.

Asimismo, el desahogo de las sesiones se podrá realizar con el uso de plataformas tecnológicas cuando así se requiera, las cuales tendrán plena validez de su realización.

Para la validez de las sesiones realizadas por medios tecnológicos o de manera virtual, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

I. Que todas las personas participantes cuenten con audio y video funcionales durante el desarrollo de la sesión;

II. Que se garantice la identificación de las personas integrantes participantes;

III. Que la persona Titular de la Secretaría Técnica deje constancia del medio tecnológico utilizado y de los incidentes que, en su caso, se presenten;

IV. Que la plataforma tecnológica garantice la confidencialidad de los asuntos tratados; y

V. Que se genere un respaldo digital de la sesión, el cual formará parte del archivo del Consejo y se resguardará conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO SEXTO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 29. El procedimiento para la celebración de las Sesiones será el siguiente:

I. Para que las sesiones sean válidas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo, así como la asistencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica o su suplente. Para la integración del quórum únicamente se computará a las personas integrantes del Consejo; la asistencia o inasistencia de las personas invitadas no afectará la validez de la sesión;

Cuando transcurridos quince minutos después de la hora señalada no se reúna el quórum legal, la persona Titular de la Presidencia declarará que la sesión no puede celebrarse. La persona Titular de la Secretaría Técnica lo notificará por escrito a las personas integrantes del Consejo, precisando el número y naturaleza de la sesión correspondiente.

En este supuesto, no será necesario levantar acta de la sesión que no se celebre por falta de quórum. La persona Titular de la Secretaría Técnica deberá emitir una nueva convocatoria, observando las formalidades y plazos previstos en el presente Reglamento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

La falta de participación de una o más personas invitadas no impedirá la celebración de la sesión ni modificará el quórum requerido, toda vez que dichas personas no tienen el carácter de integrantes del Consejo.

II. Verificado el quórum legal, la persona Titular de la Presidencia declarará formalmente iniciada la sesión;

III. Posteriormente, la persona Titular de la Secretaría Técnica, previa instrucción de la persona Titular de la Presidencia, dará lectura al orden del día y lo someterá a aprobación de las personas integrantes. Asimismo, dará lectura al acta de la sesión anterior, cuando se estime necesario;

IV. Aprobado el orden del día, se procederá a su desahogo de la siguiente forma:

a) La persona Titular de la Presidencia otorgará el uso de la palabra a quien presente la propuesta, para que la exponga y formule los comentarios que considere pertinentes;

b) La persona Titular de la Presidencia preguntará si existen comentarios al respecto. En caso afirmativo, concederá el uso de la palabra a quienes lo soliciten y, una vez agotadas las intervenciones, preguntará si el asunto se considera suficientemente discutido. De no ser así, se abrirá un nuevo turno; y

c) Concluida la discusión, la persona Titular de la Presidencia instruirá a la persona Titular de la Secretaría Técnica para someter, en su caso, el asunto a votación;

V. La votación de los asuntos tratados en las sesiones se realizará de manera económica, mediante la manifestación que corresponda al levantar la mano cuando la persona Titular de la Secretaría Técnica lo solicite;

VI. El sentido del voto podrá ser a favor, en contra o abstención. El resultado de la votación se hará constar en el acuerdo correspondiente y se asentará en el acta de la sesión;

VII. Las personas integrantes deberán excusarse de participar en la deliberación y votación de los asuntos en los que tengan conflicto de interés personal, profesional, institucional o económico. La excusa se hará constar en el Acta correspondiente; y

VIII. Los acuerdos del Consejo se tomarán por unanimidad o mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes con derecho a voz y voto. Las abstenciones se harán constar en el acta y no se computarán como votos a favor ni en contra. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia ejercerá el voto de calidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS INASISTENCIAS

Artículo 30. La asistencia de las personas servidoras públicas integrantes del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias será obligatoria. Únicamente podrán ausentarse por causa debidamente justificada, sin perjuicio de que, cuando corresponda, sean representadas por la persona suplente previamente designada en términos del presente Reglamento.

Artículo 31. Las inasistencias injustificadas, así como el incumplimiento de las funciones y atribuciones que correspondan a las personas servidoras públicas en su carácter de integrantes del Consejo, podrán dar lugar a las responsabilidades administrativas que resulten procedentes, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 32. Las personas invitadas no estarán sujetas al régimen de asistencia previsto en el presente capítulo, toda vez que no tienen el carácter de integrantes del Consejo. Su asistencia o inasistencia no afectará la integración del quórum ni la validez de las sesiones.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS ACTAS DE SESIONES

Artículo 33. Por cada sesión que celebre el Consejo, se levantará un Acta de su desarrollo. Dicha Acta deberá ser elaborada por la persona Titular de la Secretaría Técnica, pudiendo auxiliarse de los medios de audio y video que considere necesarios.

Los registros de audio y video generados durante las sesiones del Consejo formarán parte del archivo documental del Consejo y serán resguardados por la persona Titular de la Secretaría Técnica, de conformidad con los plazos de conservación, valoración y disposición documental establecidos en el Catálogo de Disposición Documental del sujeto obligado y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Archivos.

El acceso a dichos registros estará restringido a las personas integrantes del Consejo y a las autoridades competentes en ejercicio de sus atribuciones. Su manejo y protección se regirán conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, archivo y protección de datos personales, resguardando especialmente los datos sensibles que pudieran contener.

Artículo 34. El acta de cada sesión deberá contener, como mínimo, los elementos siguientes:

I. Número consecutivo del acta y carácter de la sesión, ordinaria o extraordinaria;

II. Lugar, fecha, hora de inicio y hora de conclusión de la sesión;

III. Nombre y cargo de las personas servidoras públicas integrantes presentes y, en su caso, de sus suplentes;

IV. Nombre de las personas invitadas que hubieren participado, precisando dicho carácter;

V. Declaración de la existencia del quórum, para cuyo cómputo únicamente se considerará a las personas servidoras públicas integrantes del Consejo en términos del presente Reglamento;

VI. Orden del día aprobado;

VII. Relación sucinta de los asuntos tratados y de las opiniones, propuestas y participaciones formuladas durante la sesión;

VIII. Acuerdos adoptados por el Consejo, identificados mediante número consecutivo;

IX. Resultado de las votaciones, señalando los votos a favor, en contra y, en su caso, las abstenciones, sin considerar a las personas invitadas, quienes tendrán derecho a voz y participación, pero no a voto;

X. Dependencia, unidad administrativa, órgano u organismo responsable de realizar, dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones que deriven de cada acuerdo y, cuando corresponda, el plazo para su atención;

XI. Seguimiento y estado que guardan los acuerdos adoptados en sesiones anteriores, cuando corresponda;

XII. Relación de los documentos que, en su caso, se integren como anexos del acta; y

XIII. Firmas de las personas Titulares de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría Técnica y de las demás personas integrantes que hayan asistido a la sesión.

Artículo 35. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último, solo podrán incluirse temas de carácter informativo.

Artículo 36. La persona Titular de la Secretaría Técnica elaborará y remitirá el proyecto de acta a las personas integrantes del Consejo dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la sesión correspondiente.

Las personas integrantes contarán con cinco días hábiles, contados a partir de su recepción, para formular observaciones respecto del contenido del proyecto. Vencido dicho plazo sin que se formulen observaciones, el acta se tendrá por aprobada.

Las observaciones formuladas serán integradas por la persona Titular de la Secretaría Técnica cuando resulten procedentes y, de existir discrepancia sobre su contenido, serán sometidas a consideración del Consejo en la sesión inmediata siguiente.

Una vez aprobada, el Acta será firmada por las personas Titulares de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Técnica y las demás personas integrantes que hubieren asistido a la sesión, y se incorporará al archivo documental del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento será publicado a través de la página oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la "Gaceta Municipal", Órgano Oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en un lugar visible dentro de las oficinas de la Coordinación de Inclusión a la Diversidad Sexual.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la modificación a las Reglas de Operación del Programa “Transformando Tlalnepantla”.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha doce de noviembre de dos mil veintiséis en el Cuarto Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 7, 8, 9, 10, 21, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción IV, 6, 10, 11 fracción VI, 17 fracción IV, 21 y 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXI, XXXIII, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 369, 370 fracciones I, II, VII, VIII, X y XVII, 371 fracción I, 373 fracciones I, II, V y VI, 374 fracción II y 378 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 30 fracciones I, XXIII y XXXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación a las Reglas de Operación del Programa “Transformando Tlalnepantla” de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, realicen los trámites jurídicos y administrativos a efecto de cumplir con el programa citado en el primer resolutivo.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal en el ámbito de sus atribuciones, lleve el debido seguimiento para que se ajuste a la normatividad aplicable en la administración de la hacienda pública municipal, y dé cumplimiento conforme a lo dispuesto en el resolutivo inmediato anterior de este acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se publiquen las Reglas de Operación en cita en la “Gaceta Municipal”, Órgano Oficial del Gobierno.

QUINTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir del día 16 de noviembre de 2026.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR
ÁREA DE PROGRAMAS MUNICIPALES DE BIENESTAR

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFORMANDO TLALNEPANTLA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÍNDICE

Contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES....3
1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA....3
2. DIMENSIONES QUE ATIENDE....4
3. GLOSARIO....5
4. OBJETIVOS....8
4.1 OBJETIVO GENERAL....8
4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO....8
5. UNIVERSO DE ATENCIÓN....8
5.1 POBLACIÓN UNIVERSO....8
5.2 POBLACIÓN POTENCIAL....9
5.3 POBLACIÓN OBJETIVO....9
6. COBERTURA....9
7. APOYO....10
7.1 TIPO DE APOYO....10
7.2 MONTO DEL APOYO....10
7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS....11
7.4 ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO....11
8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO....13
8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS....13
8.1.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS....13
8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN....14
8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO....15
8.1.3.1 CAUSAS DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD....15
8.1.4 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS....16

8.1.5 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 16
8.1.6 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS 17
9. INSTANCIAS PARTICIPANTES 18
9.1 INSTANCIA RESPONSABLE 18
9.2 INSTANCIA OPERATIVA 18
10. MECANICA DEL PROGRAMA 18
10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA 18
10.1.2 ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES 19
10.1.3 CONTROL DE ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN 19
11. TRANSVERSALIDAD 19
12. DIFUSIÓN 20
13. TRANSPARENCIA 20
13.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN 21
13.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 21
13.3 AVISO DE PRIVACIDAD 21
14. SEGUIMIENTO 21
14.1 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL 22
15. CONTROL Y AUDITORÍA 22
16. QUEJAS Y DENUNCIAS 22

Dirección de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

Área de Programas Municipales de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en los artículos; 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley General de Protección Civil; 11 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 fracción VIII, 4 y 8 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 7, 8, 9, 10, 19, 21, 36 y 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 15 y 31 fracciones XXI y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y 369, 370, 372, 373, 377 y 378 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

En seguimiento a este marco jurídico, el presente documento establece los lineamientos operativos que permiten la correcta implementación del programa, asegurando que su ejecución se realice en apego a las disposiciones normativas vigentes.

30

1. DISPOSICIONES GENERALES

El Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha puesto en marcha una política pública interinstitucional orientada a prevenir inundaciones y reducir riesgos en zonas vulnerables del Municipio. En este contexto surge la necesidad de implementar el programa denominado **"Transformando Tlalnepantla"**, cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de limpieza y saneamiento en los espacios públicos municipales, en garantía del derecho de la población a un entorno sano, seguro y habitable.

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El programa tiene como propósito reforzar las acciones de mantenimiento urbano mediante jornadas intensivas de limpieza, que incluyen barrido, recolección de residuos, deshierbe y saneamiento en áreas verdes, calles y avenidas de la ciudad. Estas actividades serán realizadas por personas ciudadanas participantes denominadas, Transformadores Comunitarios, con el fin de evitar la acumulación de residuos, mejorar la seguridad en los espacios públicos y prevenir inundaciones en el Municipio.

La implementación de esta política pública se encuentra orientada a garantizar la protección social de personas en situación de desempleo y a asegurar el derecho de los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a vivir y desarrollarse en un entorno productivo, incluyente, habitable y seguro, en

consonancia con los principios constitucionales de bienestar y desarrollo comunitario.
Asimismo, la Dirección de Bienestar otorgará oportunidades de desarrollo a personas que se encuentren desempleadas, mediante un apoyo económico que contribuya a su sustento, al tiempo que se fortalece la recuperación del entorno urbano en las diferentes colonias del Municipio.

2. DIMENSIONES QUE ATIENDE

El presente marco geoestadístico establece los criterios para identificar, analizar y atender las zonas del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que requieren acciones de mejora urbana, prevención de inundaciones y fortalecimiento comunitario, mediante la participación de Transformadores Comunitarios. Las intervenciones podrán realizarse tanto en puntos prioritarios como en cualquier área del Municipio.

Unidad Territorial.

- **Ámbito:** Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- **Cobertura:** Colonias, fraccionamientos, barrios, vialidades y avenidas principales.

Unidades de Análisis

- Colonias y barrios oficiales.
- Corredores viales estratégicos.
- Zonas de riesgo por inundación conforme al Atlas Municipal de Riesgos.

Variables Prioritarias

a) **Riesgo Ambiental**
   - Puntos críticos de inundación.
   - Drenaje deficiente.
   - Conectividad con barrancas, ríos o canales.
   - Coladeras y registros con acumulación de residuos.

b) **Urbanas**
   - Condiciones del mobiliario urbano.
   - Áreas verdes deterioradas.
   - Tránsito vehicular.
   - Corredores viales con alta demanda de mantenimiento.

c) **Sociodemográficas**
   - Densidad poblacional por AGEB.
   - Vulnerabilidad social.
   - Participación ciudadana previa.

d) **Operativas**
   - Vialidades previamente intervenidas.
   - Tipos de intervención realizadas: barrido, retiro de follaje, limpieza de coladeras y rehabilitación de áreas verdes.

Dirección de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

Área de Programas Municipales de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

3. GLOSARIO

Actividad(es) Comunitaria(s): a las acciones preventivas contra inundaciones y actividades de mantenimiento, limpieza y rehabilitación de espacios públicos, con el fin de mejorar el entorno urbano, reducir riesgos y fortalecer el tejido social en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
AGEB (Área Geoestadística Básica): a la unidad del INEGI para medir características poblacionales y territoriales.
Altas y bajas: al proceso de incorporación o separación de personas beneficiarias.
Análisis de Protección Civil: a la evaluación de riesgos de inundación o encharcamiento.
Apoyo(s) económico(s): al subsidio temporal otorgado a las personas beneficiarias, sin que ello implique que sea considerado un salario o la generación de una relación laboral.
Área de Programas Municipales de Bienestar: al Área Administrativa Municipal encargada del programa, que gestiona el registro, seguimiento y validación de éste.
Atlas Municipal de Riesgos: al documento que identifica zonas vulnerables a inundaciones.
Bocas de tormenta: a la infraestructura que capta agua de lluvia y requiere limpieza.
Calendario operativo: a las fechas oficiales de actividades y los pagos de los apoyos económicos del programa.
Capacitación: a la formación básica para realizar actividades comunitarias.
Coladera de agua pluvial: al elemento esencial en los sistemas de fontanería y drenaje diseñado para recoger y filtrar líquidos agua pluvial de calles y avenidas, y dirigirlos hacia la red de alcantarillado o un punto de almacenamiento.
Control de asistencia: a los registros de horas ejercidas en actividades comunitarias, con las cuales se valida el apoyo económico.
Convocatoria extraordinaria: al llamado público para personas aspirantes a participar en actividades comunitarias y ser susceptibles de recibir el apoyo económico.
Cuadrilla: al grupo de transformadores comunitarios asignado a una zona.
Densidad poblacional: a la concentración de habitantes en un área específica.
Deshierbe: al retiro de maleza en áreas verdes y espacios públicos.
Diagnóstico comunitario: a la detección de necesidades de intervención urbana.
Dirección de Bienestar: a la Instancia Administrativa Municipal responsable de coordinar y supervisar el programa.
Evidencias Operativas: a las fotografías o reportes, con los cuales se verifican las actividades realizadas.
FURB (Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias): al documento utilizado para registrar e integrar a una PB.
Georreferenciación: a la ubicación digital de zonas prioritarias de intervención.
Herramientas y equipo de trabajo: al material asignado temporalmente para actividades comunitarias.

32

Indicadores de avance financiero: a las medidas para evaluar cobertura y uso de recursos.
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): al Organismo Autónomo Mexicano encargado de producir y difundir información estadística y geográfica confiable sobre el territorio, población y economía de México, sirviendo como base fundamental para la toma de decisiones, diseño de políticas públicas, investigación y conocimiento de la realidad nacional por parte del gobierno, empresas y ciudadanos.
Inundación: a la acumulación de agua por lluvia o fallas de drenaje.
Jornada comunitaria: al tiempo en el que las Personas Beneficiarias realizan actividades comunitarias, obligatorias; siendo de 6 horas diarias, 5 días a la semana.
Lista de espera: a la relación de personas aspirantes que pueden sustituir vacantes.
Mantenimiento urbano: a las acciones de limpieza y rehabilitación de espacios públicos.
Municipio: al de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
Monitor de cuadrilla: a la persona que supervisa y coordina a los transformadores comunitarios.
Persona(s) beneficiaria(s) (PB) y/o Transformador(es) comunitario(s): a la persona que participa en actividades comunitarias, tales como limpieza y mantenimiento urbano y recibe el apoyo económico.
Periodo operativo: a las etapas oficiales en las que se desarrolla el programa.
Prevención de inundaciones a las acciones para evitar encharcamientos mediante limpieza y retiro de residuos.
Protección de datos personales: a los datos personales de las personas beneficiarias, protegidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Padrón Único de Personas Beneficiarias (PUB): al registro oficial de personas integradas a programas sociales.
Política pública: al conjunto de acciones, decisiones y programas que un gobierno implementa para responder a problemas o necesidades de la sociedad, buscando generar bienestar, establecer un marco normativo y mejorar la vida de los ciudadanos en áreas como salud, educación o desigualdad.
Programa municipal: al plan de acción del gobierno local para organizar y ejecutar proyectos y servicios que mejoren la calidad de vida de sus habitantes durante su gestión.
Renuncia voluntaria: a la decisión escrita de una persona beneficiaria para dejar el programa y por tanto su carácter de persona beneficiaria.
Reporte ciudadano: al aviso de habitantes sobre problemas urbanos o ambientales.

Riesgo ambiental: a la condición que expone a una zona a posibles inundaciones.
Reglas de operación (RoP): al presente documento que establece procedimientos y lineamientos del programa.
Supervisión operativa: a la revisión del cumplimiento de actividades comunitarias.
Transformando Tlalnepantla: al Programa Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que refuerza acciones de mantenimiento urbano mediante jornadas intensivas de limpieza, que incluyen barrido, recolección de residuos, deshierbe y saneamiento en áreas verdes, calles y avenidas de la ciudad.
Transparencia: al acceso público a información del programa.
Vialidades Estratégicas: a las calles prioritarias por tránsito o riesgo de inundación.

Dirección de Bienestar
TLALNEPANTLA CULTURA TRABAJO PROGRESO
2025 - 2027
Tlalnepantla de Baz

Área de Programas Municipales de Bienestar
TLALNEPANTLA CULTURA TRABAJO PROGRESO
2025 - 2027
Tlalnepantla de Baz

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Contribuir al bienestar de la población del **Municipio** mediante la incorporación de **transformadores comunitarios** para realizar acciones preventivas contra inundaciones y actividades de mantenimiento, limpieza y rehabilitación de espacios públicos, con el fin de mejorar el entorno urbano, reducir riesgos y fortalecer el tejido social en el **Municipio**.

4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

a) Incorporar a doscientos ochenta y siete (287) personas residentes del **Municipio** en situación de desempleo como **transformadores comunitarios**, mediante la entrega de **apoyos económicos** y capacitación para el desarrollo de **actividades comunitarias**.
b) Realizar acciones preventivas contra inundaciones en diversas colonias del **Municipio**, mediante el retiro de basura, follaje y obstrucciones en coladeras, bocas de tormenta y vialidades.
c) Mejorar el entorno urbano mediante jornadas de mantenimiento, barrido, deshierbe, rehabilitación y saneamiento de áreas verdes y espacios públicos.
d) Fortalecer el tejido social y la participación comunitaria a través del trabajo colaborativo de los **transformadores comunitarios** en las zonas prioritarias del **Municipio**.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

El programa **"Transformando Tlalnepantla"** orienta sus acciones al fortalecimiento del mantenimiento urbano. Su intervención busca mejorar las condiciones del espacio público, promover entornos urbanos seguros y dignos, y contribuir al bienestar de la población que reside, trabaja o transita en el territorio municipal.

5.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Corresponde al total de habitantes y personas usuarias del espacio público dentro del **Municipio**, incluyendo residentes, comerciantes, visitantes y población flotante que utiliza la infraestructura urbana y vialidades.

5.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Está integrada por las colonias, comunidades, unidades habitacionales y zonas urbanas del **Municipio** que presentan necesidades de mantenimiento, acumulación de residuos, deterioro del espacio público o falta de saneamiento en áreas verdes, y que pueden ser atendidas por el programa conforme a su disponibilidad operativa y recursos.

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Personas residentes del **Municipio** que estén interesadas en participar activamente en las acciones del programa mediante dos modalidades:

a) **Monitores de cuadrilla:** son las **personas beneficiarias** con funciones de supervisión operativa que acompañan y dan seguimiento al trabajo realizado por los **transformadores comunitarios**, así como al cumplimiento de las actividades programadas en cada jornada.
b) **Transformadores comunitarios:** son las **personas beneficiarias** que colaboran en las labores de limpieza, deshierbe, barrido y mejoramiento del entorno urbano dentro de su comunidad.

6. COBERTURA

El programa contará con un total de doscientas ochenta y siete (287) **personas beneficiarias** distribuidas de la siguiente forma:

Figura participante	Número de personas	Denominación
Monitor de Cuadrilla	17	PB con funciones de supervisión operativa
Transformadores Comunitarios	270	PB ejecutoras de actividades comunitarias

Las **personas beneficiarias** son consideradas participantes de un programa social, sin relación laboral alguna con las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Los **apoyos económicos** mantienen el carácter de subsidio temporal, por lo que no son considerados un salario y no generan una relación laboral.

Las **personas beneficiarias** participarán en actividades relacionadas con servicios públicos comunitarios, como: barrido, deshierbe, retiro de desechos (basura y follaje) y otras acciones destinadas a la recuperación y mejora del entorno urbano, con el objetivo de contribuir al bienestar colectivo y fortalecer el tejido social.

Dirección de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

Unidad de Programas Municipales de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

7. APOYO

7.1 TIPO DE APOYO

El programa otorgará un **apoyo económico** directo a doscientas ochenta y siete (287) **personas beneficiarias** que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el programa; dicho apoyo no tendrá el carácter de sueldo, salario, retribución, raya, honorario o de cualquier otra índole o naturaleza análoga o similar, por lo tanto, no existirá ningún tipo de relación de trabajo o vínculo laboral entre la **persona beneficiaria** y las Dependencias y Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, asimismo, los **apoyos económicos** entregados conservarán su carácter de subsidio.

No se incluyen esquemas de protección social para las **personas beneficiarias**, ni se cubrirán gastos de transporte necesarios para la realización de los proyectos autorizados de limpieza.

La Dirección de Bienestar únicamente podrá proporcionar a las **personas beneficiarias** las herramientas, maquinarias o el equipo necesario para el desarrollo de las actividades asignadas, los cuales deberán ser devueltos a dicha unidad administrativa al término de su uso.

7.2 MONTO DEL APOYO

Las características principales del **apoyo económico** son las siguientes:

a) Tipo de apoyo: económico por medio de tarjeta bancaria o pago en efectivo.
b) Periodicidad: quincenal, durante el periodo de operación del Programa;
c) Monto del apoyo:

Tabla del Monto del apoyo

FIGURA PARTICIPANTE	MONTO MENSUAL	PERIODICIDAD	OBSERVACIONES
Transformador Comunitario	$9,000.00 MXN	Quincenal	$4,500.00 por quincena
Monitor de Cuadrilla	$12,000.00 MXN	Quincenal	$6,000.00 por quincena

El pago se realizará durante el periodo operativo de once (11) meses del año 2026. El apoyo se entregará 6 días hábiles después de cada quincena, conforme al calendario autorizado y detallado en el numeral 7.4.

d) Destino: el recurso está destinado a cubrir necesidades básicas mientras las **personas beneficiarias** colaboran en **actividades comunitarias**;

e) **Compatibilidad**: el **apoyo económico** no será compatible con otros programas sociales de carácter similar, ni con empleos bajo régimen laboral en el **Municipio** durante el mismo periodo;
f) **Entrega del recurso**: se realizará mediante mecanismos establecidos por la Dirección de Bienestar, previa validación del cumplimiento de actividades asignadas y control de asistencia;
g) **Horas comunitarias efectivas:** Las **personas beneficiarias (PB**) deberán cumplir con una jornada comunitaria efectiva. Los **Monitores de Cuadrilla** deberán cumplir una jornada comunitaria de cinco días a la semana, con ocho horas diarias, equivalentes a 40 horas semanales y 160 horas mensuales. Por su parte, los **Transformadores Comunitarios** deberán cumplir una jornada comunitaria de cinco días a la semana, con seis horas diarias, equivalentes a 30 horas semanales y 120 horas mensuales; y,
h) **Contraprestación social:** las **personas beneficiarias** deberán participar activamente en tareas de servicio comunitario, tales como:
   1. Mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos;
   2. Jornadas intensivas de limpieza en áreas verdes, calles y avenidas de nuestra ciudad; y,
   3. Otras acciones definidas por el área operativa del Programa.

7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El programa **"Transformando Tlalnepantla"** funciona con recursos propios del **Municipio** (fuente de financiamiento 110101), respecto a la entrega de los apoyos, éstos, se encuentran presupuestados en el capítulo 4000, específicamente en la partida presupuestal 4411 "Cooperaciones y ayudas".

7.4 ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

a) La entrega del recurso se realizará de forma quincenal, previa validación del cumplimiento de las actividades asignadas.
b) El pago se efectuará de manera directa en cajas de la Tesorería Municipal o por medio de tarjeta bancaria.
c) El programa se desarrollará en **un único periodo establecido** para su correcta organización y ejecución.

Único Periodo: del **15 de enero** al **15 de diciembre**, durante el cual se llevarán a cabo las actividades iniciales, complementarias y de consolidación del programa.

a) Monto total por **persona beneficiaria**, denominada **monitor de cuadrilla** (por 11 meses): **$132,000.00 M.N**
b) Monto total por **persona beneficiaria**, denominada **transformador comunitario** (por 11 meses): **$99,000.00 M.N.**
c) Monto total del Programa (287 **personas beneficiarias**): **$28,974,000.00 M.N.**

Calendario de pagos del apoyo correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2026.

Primer Periodo		
Periodo	Fecha estimada de pago	Monto por beneficiario
Segunda quincena de enero	6 días hábiles después del 30 de enero	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de febrero	6 días hábiles después del 16 de febrero	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de febrero	6 días hábiles después del 27 de febrero	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de marzo	6 días hábiles después del 17 de marzo	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de marzo	6 días hábiles después del 30 de marzo	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de abril	6 días hábiles después del 15 de abril	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de abril	6 días hábiles después del 30 de abril	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de mayo	6 días hábiles después del 15 de mayo	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de mayo	6 días hábiles después del 29 de mayo	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de junio	6 días hábiles después del 15 de junio	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de junio	6 días hábiles después del 30 de junio	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de julio	6 días hábiles después del 15 de julio	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de julio	6 días hábiles después del 31 de julio	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de agosto	6 días hábiles después del 18 de agosto	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de agosto	6 días hábiles después del 31 de agosto	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00

Dirección de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

Área de Programas Municipales de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

Primera quincena de septiembre	6 días hábiles después del 15 de septiembre	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de septiembre	6 días hábiles después del 30 de septiembre	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de octubre	6 días hábiles después del 15 de octubre	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de octubre	6 días hábiles después del 30 de octubre	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de noviembre	6 días hábiles después del 17 de noviembre	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Segunda quincena de noviembre	6 días hábiles después del 30 de noviembre	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00
Primera quincena de diciembre	6 días hábiles después del 15 de diciembre	Transformador comunitario $4,500.00 Monitor de cuadrilla $6,000.00

40

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 PERSONAS BENEFICIARIAS

Para ser considerados como **persona beneficiaria** del programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Mujeres y hombres con edad entre 18 y 55 años;
b) Estar en condición de desempleo o vulnerabilidad laboral;
c) Ser residente del municipio de Tlalnepantla de Baz, con comprobante de domicilio reciente; y,
d) Contar con disponibilidad para participar en las actividades del Programa.

8.1.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS

Para poder acceder al presente programa, las personas solicitantes deberán presentar en original y copia legible de los siguientes documentos:

a) PARA MONITOR DE CUADRILLA
1. Identificación Oficial vigente y actualizada, la cual podrá ser: credencial para votar con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE);
2. Acta de Nacimiento;

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) no mayor a seis (6) meses de antigüedad;
4. Comprobante de domicilio con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (recibo de agua, gas o teléfono) máximo seis (6) meses de antigüedad;
5. Certificado médico que acredite las buenas condiciones de salud para el desarrollo de la participación en el Programa (expedido por una Institución pública o privada); y,
6. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), que se entregará al momento de la recepción de los documentos.

b) PARA TRANSFORMADOR COMUNITARIO

1. Identificación Oficial vigente y actualizada, la cual podrá ser: credencial para votar con residencia en el municipio de Tlalnepantla de Baz emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE);
2. Acta de Nacimiento;
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) no mayor a seis (6) meses de antigüedad;
4. Comprobante de domicilio con residencia en Tlalnepantla de Baz (recibo de agua, gas o teléfono) máximo seis (6) meses de antigüedad;
5. Certificado médico que acredite las buenas condiciones de salud para el desarrollo de la participación en el Programa (expedido por una Institución pública o privada); y,
6. Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias (FURB), que se entregará al momento de la recepción de los documentos.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La Dirección de Bienestar verificará que las personas aspirantes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el programa. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta, insuficiente o contenga inconsistencias, la instancia operativa se comunicará vía telefónica al número registrado en el FURB para solicitar la corrección o entrega del documento faltante, otorgando un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para su subsanación.

Una vez validada la información y acreditado el cumplimiento de los requisitos, el Área de Programas Municipales de Bienestar notificará a la persona solicitante su incorporación al programa mediante llamada telefónica, en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles contados a partir de la fecha de su registro.

La selección de las **personas beneficiarias** del programa se realizará considerando los siguientes lineamientos operativos:

a) Perfil y zona de residencia: la selección de las personas aspirantes se efectuará conforme al perfil adecuado para las actividades del Programa y a la colonia de residencia de cada persona. La distribución territorial se basará en sectores establecidos por la instancia operativa, con el fin de asegurar la correcta intervención comunitaria en las distintas zonas del Municipio.

b) Altas y bajas quincenales: el programa llevará a cabo procesos de altas y bajas de **personas beneficiarias** de manera quincenal, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento y operatividad de las cuadrillas asignadas.

c) Uso de lista de espera: las vacantes derivadas de bajas serán cubiertas prioritariamente por las personas registradas en la lista de espera correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

d) Convocatoria extraordinaria: en caso de agotarse la lista de espera, la Dirección de Bienestar estará facultada para emitir una segunda convocatoria extraordinaria, con una duración de tres (3) días hábiles, para recibir y evaluar documentación de nuevos aspirantes. Esta convocatoria tendrá como propósito asegurar la continuidad operativa del programa y el aprovechamiento eficaz de los recursos destinados a las actividades comunitarias.

La **segunda convocatoria extraordinaria** se realizará los días **3, 4 y 5 de agosto de 2026**, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Programa.

42

8.1.3 MODALIDADES DE REGISTRO

A partir de la publicación de la convocatoria, los documentos serán recibidos en la Dirección de Bienestar, ubicada en el primer piso al interior del Palacio Municipal, en la Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz. El personal adscrito a la Dirección de Bienestar validará los documentos y las condiciones de elegibilidad.

Dirección de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

8.1.3.1 CAUSAS DE LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Se considerará que una solicitud no procede en los siguientes casos:

a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales y/o documentación entregada por la persona solicitante, como nombres mal escritos, fechas incorrectas, o datos que no coincidan con registros oficiales;

b) Cuando se detecte duplicidad de datos personales de la persona solicitante, es decir, que la misma persona haya presentado más de una solicitud o esté registrada más de una vez en el Programa; y,

c) Cuando se detecte alteración, falsificación o uso de documentos apócrifos o no oficiales, tales como identificaciones, comprobantes de domicilio o actas de nacimiento.

Programas Municipales de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

8.1.4 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las **personas beneficiarias** del programa tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir de manera oportuna y completa el apoyo económico establecido, una vez cumplidos los requisitos y validaciones correspondientes;
b) Participar en un entorno seguro y digno durante la ejecución de las actividades comunitarias;
c) Ser tratadas con respeto, sin discriminación por ningún motivo, en igualdad de condiciones;
d) Recibir información clara y suficiente sobre el funcionamiento, reglas y mecanismos del Programa;
e) Presentar quejas, sugerencias o inconformidades ante la instancia correspondiente, sin represalias; y,
f) Acceder a orientación y acompañamiento por parte del personal operativo del Programa, en relación con sus actividades y derechos.

8.1.5 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las **personas beneficiarias** del programa deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) PARA MONITOR DE CUADRILLA

1. Cumplir jornada comunitaria de cinco (5) días a la semana acumulando ocho (8) horas diarias.
2. Ser responsable del equipo de trabajo asignado;
3. Guiar y supervisar al grupo de transformadores comunitarios con respeto, liderazgo y trato digno;
4. Realizar el pase de lista en campo y reportar incidencias a la Dirección de Bienestar atreves del Área de Programas Municipales de Bienestar;
5. No incurrir en actos de corrupción, falsificación de documentos o uso indebido de los recursos otorgados;
6. Mantener comunicación constante con los Auxiliares Operativos;
7. Coordinar la logística de intervención en todos los puntos de trabajo;
8. Mantener comunicación directa con la Dirección de Bienestar;
9. Supervisar diariamente las actividades y recopilar evidencias fotográficas de cada zona intervenida;
10. Elaborar informes diarios y semanales de avance físico y operativo; y,
11. Apoyar a la Dirección de Bienestar en la evaluación y seguimiento del Programa.

b) PARA TRANSFORMADOR COMUNITARIO

1. Asistir puntualmente a las actividades comunitarias asignadas, en los lugares y horarios establecidos;
2. Las personas beneficiarias deberán cumplir una jornada efectiva de cinco (5) días a la semana, acumulando seis horas diarias.
3. Participar de manera activa, responsable y respetuosa en las tareas que les sean encomendadas;
4. Cumplir con los lineamientos, normas de conducta y medidas de seguridad definidas por el programa;
5. Informar oportunamente cualquier cambio en su situación que pudiera afectar su elegibilidad (por ejemplo, si obtiene empleo o se incorpora a otro programa social);
6. No incurrir en actos de corrupción, falsificación de documentos o uso indebido de los recursos otorgados;
7. Firmar los registros de asistencia y documentación necesaria para la comprobación y seguimiento del programa; y,
8. Respetar el entorno comunitario y colaborar con los vecinos y autoridades durante la ejecución de las actividades.

8.1.6 CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las **personas beneficiarias** podrán ser dadas de baja del programa de apoyo a transformadores comunitarios de Tlalnepantla de Baz por cualquiera de las siguientes causas:

a) Fallecimiento del beneficiario: cuando se confirme oficialmente el fallecimiento de la persona beneficiaria.

b) Renuncia voluntaria al Programa: cuando la persona beneficiaria manifieste por escrito su decisión de no continuar en el programa.

c) Inasistencia injustificada y recurrente: cuando la persona beneficiaria acumule dos (2) faltas injustificadas en un mes, sin previa notificación ni justificación aceptada por el área operativa. Se justificará mediante documento original en caso de enfermedad (comprobante medico), situaciones familiares graves, de emergencia, citas oficiales, trámites institucionales o cualquier otra causa debidamente documentada y valorada por el Área de Programas Municipales de Bienestar.

d) Falsedad en la información o documentación: cuando se detecte que la persona beneficiaria presentó información falsa, alterada o documentos apócrifos durante el registro o proceso de validación.

e) Obtención de empleo formal: cuando la persona beneficiaria informe o se detecte que ha sido contratada bajo régimen laboral formal, dentro o fuera del Municipio y ya no cumple con los criterios de vulnerabilidad laboral establecidos en el Programa.

f) Recepción de otro apoyo social incompatible: cuando se compruebe que la

persona beneficiaria está recibiendo un apoyo económico similar proveniente de programas Federales, Estatales o Municipales durante el mismo periodo.

g) Cambio de domicilio fuera del Municipio: cuando se acredite que la persona beneficiaria ya no reside en el municipio de Tlalnepantla de Baz.

h) Incumplimiento de las obligaciones del Programa: cuando la persona beneficiaria incumpla reiteradamente con sus responsabilidades, como no firmar listas de asistencia, no participar activamente en las tareas asignadas o generar conflictos en el entorno de trabajo.

i) Conducta inapropiada o actos de corrupción: cuando la persona incurra en faltas graves de conducta, como agredir a compañeros o personal operativo, alterar documentos oficiales, solicitar pagos indebidos o cometer actos de corrupción.

j) Evaluación negativa o falta de resultados en el desempeño: cuando la persona beneficiaria, tras revisión y seguimiento, presente desempeño deficiente o nulo en las actividades asignadas y no atienda las observaciones emitidas por el personal de la Dirección de Bienestar.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

La Dirección de Bienestar, será la instancia encargada de la planificación, coordinación general, supervisión y evaluación del programa, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y lineamientos operativos.

9.2 INSTANCIA OPERATIVA

La Subdirección de Bienestar y el Área de Programas Municipales de Bienestar.

Estas áreas tendrán a su cargo la gestión operativa, la validación de solicitudes, el control de asistencia, la verificación de actividades comunitarias.

10. MECANICA DEL PROGRAMA

La Dirección y Subdirección de Bienestar, así como el Área de Programas Municipales de Bienestar, serán las instancias responsables de la operación, seguimiento, evaluación y cierre del Programa de apoyo a **transformadores comunitarios**. La ejecución del programa se llevará a cabo conforme a las siguientes etapas:

10.1 OPERACIÓN DEL PROGRAMA

a) Identificación y Georreferenciación de Zonas Prioritarias
1. Atlas Municipal de Riesgos;

2. Análisis de Protección Civil Municipal; y,
3. Reportes ciudadanos sobre encharcamientos e inundaciones.

b) Segmentación Operativa por Grado de Riesgo
1. Alto riesgo (historial de inundaciones y alta densidad poblacional).
2. Riesgo medio (presencia de drenajes limitados o zonas en pendiente)
3. Riesgo bajo (con escasa intervención previa pero potencial acumulación de agua); y,
4. En cada zona prioritaria se asignará una cuadrilla de transformadores comunitarios**.**

c) Planeación de Rutas y Cronograma de Intervención
1. Diseñar rutas de trabajo semanales conforme al grado de riesgo; y,
2. Reforzar las acciones de mantenimiento urbano mediante jornadas intensivas de limpieza; realizando barrido, recolección de residuos, deshierbe en las áreas verdes y calles de nuestra ciudad.

10.1.2 ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES

Las **personas beneficiarias** serán organizadas por zonas o cuadrillas, según las necesidades operativas.

Las actividades serán asignadas por la Dirección de Bienestar, tomando como referencia diagnósticos comunitarios y solicitudes provenientes de la ciudadanía y de los antecedentes del programa durante el ejercicio 2025.

Se llevará un control puntual de asistencia diaria, verificando el cumplimiento de una jornada comunitaria efectiva por quincena**,** conforme a lo estipulado en el calendario operativo del Programa.

10.1.3 CONTROL DE ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN

Se llevará un control puntual de la asistencia y participación, mediante listas de firma y reporte, estableciendo el cumplimiento de actividades por un total de ciento veinte (120) horas mensuales para Transformadores y 160 horas mensuales para Monitores de Cuadrilla.

El personal operativo supervisará las actividades y levantará evidencias fotografías y reportes para fines de control y evaluación.

11. TRANSVERSALIDAD

Para garantizar la adecuada ejecución del programa **"Transformando Tlalnepantla"**, se establecen mecanismos de coordinación transversal con distintas áreas municipales.

a) Dirección de Sustentabilidad Ambiental: colabora en la gestión responsable de residuos, el fortalecimiento de prácticas ambientales y la atención de áreas verdes intervenidas; así como ser responsable de mantener en condiciones seguras y cargar el combustible a la unidad asignada (vehículo oficial) para el uso específico de recoger y trasladar las herramientas del almacén asignado y verificar la devolución de las mismas;

b) Comisaría General de Proximidad y Seguridad Ciudadana: brinda acompañamiento preventivo durante las jornadas, facilitando condiciones seguras para el personal y la comunidad. Estos vínculos institucionales permiten articular esfuerzos, optimizar recursos y consolidar intervenciones integrales en el territorio; y

c) Los Institutos de la Dirección de Bienestar tales como:

- Instituto Municipal de Educación Participativa y Comunitaria.
- Instituto Municipal de las Juventudes.
- Instituto Municipal de Cultura y Arte Comunitario.

Además, estas instancias colaborarán en: el mantenimiento de las herramientas utilizadas, la seguridad vial, el seguimiento técnico y la supervisión de los trabajos realizados por los transformadores comunitarios. Estos vínculos institucionales permiten articular esfuerzos, optimizar recursos y consolidar intervenciones integrales en el territorio.

Dirección de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

47

12. DIFUSIÓN

Se realizará a través de medios oficiales del Gobierno Municipal (página web www.tlalnepantla.gob.mx, redes sociales oficiales y convocatoria pública).

Se asegurará que la información llegue especialmente a las zonas prioritarias y a personas en situación de vulnerabilidad.

13. TRANSPARENCIA

El programa de apoyo a transformadores comunitarios se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, honradez y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la normativa Federal, Estatal y Municipal aplicable.

Área de Programas Municipales de Bienestar Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027

13.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN

La ciudadanía podrá acceder a la información general del Programa, incluyendo:

a) Reglas de operación;
b) Número de personas beneficiarias; y,
c) Monto total asignado y ejercido.

Esta información será publicada a través de los canales oficiales del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, y estará disponible para consulta conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

13.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

48

En todo momento la Persona Beneficiaria (PB) podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y posición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiadas (PUB). Para ello, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

13.3 AVISO DE PRIVACIDAD

Se encuentra disponible para consulta pública en la oficina de la Dirección de Bienestar, así como en la liga electrónica: www.tlalnepantla.gob.mx.

14. SEGUIMIENTO

El monitoreo del avance financiero del Programa se realizará mediante la medición de los siguientes indicadores:

a) Número de personas beneficiadas con apoyo económico durante el periodo de operación del Programa; y,

b) Tasa de cobertura, calculada como el porcentaje de personas beneficiadas en relación con el total de solicitudes recibidas y validadas.

Estos indicadores permitirán evaluar la eficiencia en la asignación de recursos, así como la efectividad del proceso de selección y cobertura del Programa.

14.1 MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Área de Programas Municipales de Bienestar implementará mecanismos de seguimiento técnico y administrativo, tales como:

a) Verificación de asistencia de personas beneficiarias;
b) Reportes mensuales de avance físico-financiero; y,
c) Evaluaciones de percepción ciudadana.

15. CONTROL Y AUDITORÍA

Los recursos de este Programa ejecutado por la autoridad municipal, están sujetos a las disposiciones aplicables y podrán ser fiscalizados con base en la legislación vigente, con la finalidad de obtener una transparencia, control y auditoria al margen de las leyes establecidas.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las Personas Beneficiarias, así como la ciudadanía podrá presentar quejas, sugerencias o denuncias relacionadas con la operación del programa a través de:

a) La Dirección de Bienestar; y,
b) El Órgano Interno de Control Municipal.

Las denuncias serán atendidas con confidencialidad y conforme a los procedimientos establecidos.

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba incorporar la Casa de Cultura “Bellavista Satélite” a las tarifas para el uso y aprovechamiento de las Casas de Cultura y de las Escuelas de Iniciación Artística Asociadas al Instituto Nacional de Bellas Artes.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha doce de noviembre de dos mil veintiséis en el Quinto Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 párrafo primero y fracción III y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVIII y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 4 sub inciso 4.4 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 9 fracción II y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 393 fracciones III y X inciso f y h del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1, 3 y 6 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza incorporar la Casa de Cultura “Bellavista Satélite” a las tarifas para el uso y aprovechamiento de las Casas de Cultura y de las Escuelas de Iniciación Artística Asociadas al Instituto Nacional de Bellas Artes aprobadas en el Quinto Punto del Orden del día, de la Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve para ser incorporada y habilitada en el portal de Tesorería Virtual, con el objeto de permitir la generación de liquidaciones y el registro de los ingresos derivados de los servicios que se prestan, específicamente en el apartado denominado “Selecciona el Centro de Cultura y Arte”, de conformidad al anexo único que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que por conducto de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, realicen los trámites jurídicos, administrativos y financieros necesarios, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo que antecede.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones publique el acuerdo correspondiente, en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno.

CUARTO. Este acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Propuesta del Anexo Único
con la incorporación señalada.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2019 - 2021

CASAS DE CULTURA

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➢ Adolfo Quinteros Gómez	Inscripción anual por curso.	0.47
➢ Tabla Honda	*Cuota mensual:*	
➢ Guillermo Padilla Díaz de León	Actividad Física Avanzada	2.25
➢ Javier Pérez Olagaray	Actividad Física Básica	1.78
➢ Alfredo del Mazo Vélez	Manualidades	1.78
➢ Izcalli Pirámide	Iniciación Artística	2.25
➢ Unidad Habitacional El Tenayo	Costo por Curso de Verano	2.84

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➢ 21 de Marzo	Inscripción anual por curso.	0.36
➢ Luis Donaldo Colosio	*Cuota mensual:*	
➢ Fuente de la Juventud	Actividad Física Avanzada	2.01
➢ Loma Bonita	Actividad Física Básica	1.78
➢ Lázaro Cárdenas	Manualidades	1.54
➢ José C. Ángeles	Iniciación Artística	1.54
	Curso de Verano	2.13

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➢ Cecilia Mora	Inscripción anual por curso.	0.47
➢ José María Velasco	*Cuota mensual:*	
➢ El Arenal	Actividad Física Avanzada	2.25
	Actividad Física Básica	1.78
	Manualidades	1.42
	Iniciación Artística	1.42
	Curso de Verano	2.13

CASAS DE CULTURA

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➢ Loma Tlalnemex ➢ Centro Cultural Sor Juana Inés de la Cruz ➢ Virginia Poulat Viuda de Salas ➢ Casa del Pueblo El Rosario ➢ Sebastián Cruz Vega ➢ Prado Vallejo ➢ San Pablo Xalpa	Inscripción anual por curso.	0.59
	Cuota mensual:	
	Actividad Física Avanzada	2.37
	Actividad Física Básica	1.78
	Manualidades	1.78
	Iniciación Artística	2.25
	Curso de Verano	2.96

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➢ El Mirador ➢ Nueva Ixtacala ➢ Vista Hermosa ➢ Bellavista Puente de Vigas ➢ Lomas de San Andrés	Inscripción anual por curso.	0.59
	Cuota mensual:	
	Actividad Física Avanzada	2.37
	Actividad Física Básica	2.01
	Manualidades	1.78
	Iniciación Artística	2.37
	Curso de Verano	2.84

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➢ San Lucas Tepetlacalco ➢ Bellavista Satélite	Inscripción anual por curso.	0.59
	Cuota mensual:	
	Actividad Física Avanzada	2.60
	Actividad Física Básica	2.60
	Manualidades	2.60
	Iniciación Artística	2.49
	Curso de Verano	2.84

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2019 - 2021

CASAS DE CULTURA

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➢ Ángela Peralta	Inscripción anual por curso.	0.59
	Cuota mensual:	
	Actividad Física Avanzada	2.49
	Actividad Física Básica	2.49
	Manualidades	2.49
	Iniciación Artística	2.49
	Curso de Verano	2.84

Casa de Cultura	Actividad	Número de veces el valor diario de la UMA
➢ Pedro Labrada Cervantes	Inscripción anual por curso.	0.36
	Cuota mensual:	
	Actividad Física Avanzada	1.54
	Actividad Física Básica	0.89
	Manualidades	1.54
	Iniciación Artística	2.13
	Curso de Verano	2.84



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2019 - 2021

ESCUELA DE INICIACION ARTISTICA ASOCIADA AI INBA

CUOTAS

ACTIVIDAD			Número de veces el valor diario de la UMA por cada una
1er. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
2do. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
3er. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
4to. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
5to. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6
6to. Semestre	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	6

TARIFAS DE CURSOS

ACTIVIDAD			Número de veces el valor diario de la UMA por cada una
Canto	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	7.55
Fotografia	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	7.55
Guitarra Clasica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	7.55
Grabado	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	7.55



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021

CENTRO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, JOSE EMILIO PACHECO

TARIFAS DE TALLERES

ACTIVIDAD			Número de veces el valor diario de la UMA por cada una
Artes Plasticas	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Ajedrez	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Ballet	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Ballet Principiantes	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Bateria	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Canto	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Danza	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Danza Clasica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Danza Folklorica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Dibujo y Pintura	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Dibujo y Pintura al desnudo	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Foniatria	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Guitarra	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Guitarra Clasica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Guitarra Electrica	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Guitarra y Canto	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Jazz	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Piano	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Solfeo	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Teatro	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Teatro Musical	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Violín	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46
Ukelele	INSCRIPCION	MENSUALIDAD	4.46

Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, autoriza otorgar un apoyo económico al ciudadano Héctor Hugo Guzmán Hernández, para su menor hijo quien participa en el VIII Congreso sobre la Investigación y Conservación de Anfibios y Reptiles, en la Universidad Autónoma de Campeche.

Que en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha doce de noviembre de dos mil veintiséis en el Sexto Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 125 párrafos primero y último, y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII, 93 y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 21 fracción IV y 169 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 1, 5 fracción II, 6, 20 fracción X y 30 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba otorgar un apoyo económico al ciudadano Héctor Hugo Guzmán Hernández, para su menor hijo Yael Guzmán Cruz, por la cantidad de $20,998.00 (veinte mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), con motivo de su participación en el VIII Congreso sobre la Investigación y Conservación de Anfibios y Reptiles, en la Universidad Autónoma de Campeche.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, realice la erogación de la Partida Presupuestal 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, a efecto de dar cumplimiento al resolutivo primero del acuerdo en cita.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025·2027

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

TLALNEPANTLA

CULTURA

PROGRESO

TRABAJO

TIERRA DE ENMEDIO

www.tlalnepantla.gob.mx